

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín; pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 366.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

Segun reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido declarados de baja definitiva en el ejército el teniente coronel de infanteria D. Ginés Casanova y Soler, nombrado primer jefe del batallón provincial de las Palmas núm. 3, el oficial primero de Administracion militar de la seccion de la isla de Cuba don Cayetano Diaz y Monserrat, el capitán del batallón provincial de Alcalá de Henares núm. 58 D. Bernardo del Anto y Avila, y el teniente de infanteria del Cuarto Tercio del cuerpo de la Guardia civil D. Sebastian Ausina y Cortés. De orden de Su Majestad comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1865.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos consiguientes. Oviedo 24 de Julio de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Francisco Mendez de Vigo, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Compañia hullera de Quirós, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Cienfuegos, sita en terreno comun, parroquia de Cienfuegos, concejo de Quirós, lindante al N. rio y prado de D. Juan Barrera, Saliente camino, Mediodia y Poniente terrenos de particulares.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de partida que se halla relacionado sobre el puente del molino de San Esteban, en direccion N. 77° 30' E. se medirán al N. 30° E. 1000 metros; del mismo punto de partida al S. 30° E. mil metros; y del mismo punto al E. 30° S. 300 metros; y al O. 30° N. 300 metros formando el perimetro.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 24 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Hago saber: que D. José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Compañia hullera de Quirós, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Trisiera, sita en terreno de D. Cristóbal Menendez, término de Villar, parroquia de Casares, concejo de Quirós, lindante al N. reguero de Trisiera, Saliente prados de los herederos de D. Francisco Viejo, S. terreno comun y Poniente prado de D. Bernardo Cienfuegos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de partida que está relacionado con una visual sobre el pico del Techo torcido de la Peña de las Travesas, en direccion N. 68° E. se medirán al N. 300 metros; del mismo punto de partida al E. 200 metros, y de dicho punto al P. 100 metros, y al S. 1700 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 24 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Hago saber: que D. José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Compañia hullera de Quirós, ha presentado solicitud de registro de seis pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Llanuces, sita en terreno de D. Rodrigo Valdés, término del Tubo, parroquia de Llanuces, concejo de Quirós, lindante al N. el montasco del Tubo, Saliente reguero del Tubo, Mediodia el mismo y sendero del monte Misnadas y Poniente monte de la Miés.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de partida que se halla relacionado en direccion S. 75° O. con la casa llamada el Palacio y con la capilla de San Juan en direccion S. 50° al O., desde el cual se medirán al S. 1500 metros; del mismo punto al O. 600 metros formando un rectángulo.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 24 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

ANUNCIOS OFICIALES.

En el dia 6 del próximo Agosto tendrá lugar en las oficinas del Gobierno de la provincia, á las doce de su mañana el acto de sacar á remate público, el suministro de carne fresca de vaca para los asilos provinciales de Beneficencia hasta el 30 de Junio de 1866, bajo las condiciones que á continuacion se espresan y leerán en el acto de la subasta.

Los que gusten interesarse en dicha licitacion presentarán oportunamente sus proposiciones en la forma conveniente, á fin de que en su dia pueda adjudicarse el remate al mas ventajoso postor.—Oviedo, Julio 27 de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á subasta pública el suministro de la carne necesaria á los tres establecimientos provinciales del ramo, dependientes de dicha Junta.

1.ª El rematante se obligará á suministrar la carne que necesite cada uno de dichos asilos desde el dia en que el remate fuere aprobado por la Junta hasta el 30 de Junio inclusive de 1866; entendiéndose que el suministro ha de ser diario para el Hospital, por semanas, ó sea cada domingo, por la casa de San Lázaro, y para el Hospicio en los dias que señale su Director.

2.ª La entrega de reses para su matanza ha de hacerse siempre con reconocimiento previo de las mismas por el Veterinario ó encargado público de este ramo en la ciudad, y en el sitio que para semejantes fines está destinado, y haciéndose constar dicho reconocimiento con papeleta autorizada del propio Veterinario ó encargado.

3.ª La carne ha de ser de buena calidad, fresca y gorda y de res vieja y sana, segun se espense al público, y las entregas que verifique el contratista serán por cuartos enteros á razon de un cuarto trasero por otro delantero; debiendo efectuarse las entregas en los mismos establecimientos por cuenta del contratista, segun la clase y dia de los pedidos, previo su examen y repeso.

Si los pedidos fuesen en menor cuantía de la de cuartos enteros, se verificará el suministro en la debida proporcion respecto á las de trasera y delantera; de modo que siempre conste aquel de una y otra clase.

4.ª Si las entregas que se hagan no fuesen de las calidades antedichas, á juicio del Director, caso de insistir el contratista en que debe ser de paso y previa decision de una comision de la Junta provincial, oyendo al veedor de carnes de la ciudad, ó á uno de los facultativos de la Beneficencia, podrán ser devueltas á aquel por el establecimiento, y el contratista deberá presentar otra buena y de ley, igual en su entidad á la desechada, antes de las diez de la mañana del dia de la entrega; y no verificandolo así aquel, el establecimiento á quien esto ocurra, deberá surtirse de los puestos públicos de la que necesitare aquel dia ó por aquella vez, cuyo costo será deducido del importe líquido que el contratista deba percibir por lo que hubiese suministrado durante el mes.

5.ª Esta liquidacion y deducciones en su caso se practicarán en los primeros dias del mes siguiente al del suministro por las oficinas de los respectivos establecimientos, y su importe líquido será desde luego satisfecho al contratista con la debida formalidad.

6.ª La Junta se reserva no aceptar las proposiciones que se presenten si á su juicio no fuesen admisibles.

7.ª El tipo del remate será la libra asturiana ó carnicera de 24 onzas, que es la que se usa en esta capital, segun la entidad y forma prescritas en las condiciones 1.ª y 3.ª y el precio de cada libra será de 20 cuartos como base de la subasta, y no se admitirán posturas que excedan de este tipo, sino las que bajen de él; debiendo tenerse presente que si la venta que de este artículo que se haga al público en las demás espendurias fuese menor en precio, la libra de la en que se hubiese hecho el remate, será obligacion del contratista bajar un cuarto del pre-

cio público, siempre que esto suceda y en proporcion igual, según los diversos valores de la venta pública inferiores al tipo de los 20 cuartos libra.

8.^a El rematante afianzará competentemente por escritura pública el cumplimiento de las precedentes condiciones, dando fiador de abono a satisfacción del Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, ó dejará en Depósito del respectivo establecimiento una mensualidad.

9.^a Las posturas se harán con arreglo al sistema decimal, y el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de él por la espresada Junta, que lo pondrá en conocimiento del contratista cuatro días después.

10.^a Los licitadores acreditarán previamente haber consignado en la caja sucursal de depósitos la cantidad de 2.000 rs., sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas á los licitadores, excepto al rematante, cuya carta de pago quedará retenida hasta que verifique el suministro del primer mes sin incurrir en responsabilidad.

11. Las proposiciones se admitirán hasta las 12 del día señalado para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que va al final de estas condiciones, autorizadas con la firma entera del licitador, y escrita la cantidad en letra.

12 Serán de cuenta del contratista los gastos del remate y los demás de la escritura, y su copia en su caso.

Adicional.—Si el contratista quebrase ó no pudiese continuar en el contrato, se sacará el suministro á nuevo remate en quiebra, y aquel deberá satisfacer la diferencia que pudiera resultar en la segunda licitación.

Modelo de proposición.

D. F. de T., que vive en..... enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para la subasta de la carne necesaria á los establecimientos que dependen de la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo, ofrece suministrar dicho artículo con estricta sujeción al espresado pliego, á..... (tanto) la libra asturiana de 24 onzas todo el año ó rebajando diariamente la cantidad de..... del precio mínimo que tenga en los despachos públicos de la ciudad, conforme á la condición 6.^a—Oviedo.—fecha y firma.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Ramon Rodriguez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Propios.

Partido de Gijón.

Rústicas.—Menor cuantía.

Número 355 del inventario.—Un terreno en abertal, sito en término de la Cruz, parroquia de Tremañes, concejo de Gijón, procedente de comunes, de 4.^a calidad, de medio día de

bueyes largo (7 áreas) que linda al N. y E. bienes del Sr. Marqués de San Esteban, M., camino que vá á Gijón y P., escabacion hecha para sacar materiales para el ferro-carril de Langreo. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 8 escudos (80 reales), tipo para la subasta.

Núm. 397 de id.—Otro idem poblado de argaña y tojo, de inferior calidad, sito en término de la Arena, parroquia de Logrezana, concejo de Carreño, de medio día de bueyes (6,28 áreas) procedente de comunes; que linda á O., cierro de Maria Gonzalez Posada, y por los demás lados, caminos. Se ha capitalizado por la renta de 150 milésimas, graduada por los peritos en 3 escudos 375 milésimas y tasado en 4 escudos (40 reales) tipo para la subasta.

Núm. 398 de id.—Otro id. de inferior calidad, sito en término de la Tejera y Noval, en el arrabal de la villa de Candás, de la misma procedencia, de 8 días de bueyes (1,12,57 hectáreas.) Linda al S., bienes de D. Manuel Fernandez Luanco, y por los demás lados, con comunes. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 56 escudos 250 milésimas, y tasado en 80 escudos (800 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Laviana.

Número 356 del inventario.—Un trozo de terreno agregado á un prado que cultivaba Pedro Gonzalez llamado Fresno, sito en el Cordal, término de la hijuela de Soto y Agüe, concejo de Sobrescobio, procedente de comunes: terreno de 3.^a calidad y secano, de uno y medio día de bueyes (18,87 áreas) que linda por todos lados con monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas, graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 9 escudos 500 milésimas (95 rs.) tipo para la subasta.

Instrucción pública inferior.

Partido de Llanes.

Número 1.003 de id.—Una finca de prado, que radica en el sitio del Calero, pueblo de Cue, concejo de Llanes, procedente de la escuela de dicho Llanes, que lleva en colonia Isidro Noriega: terreno de segunda calidad, de 1/6 día de bueyes (2,50 áreas) que linda al N., comunes; E., herederos de D. Juan de la Vega; S., D. Antonio Argüelles, y O., el llevador. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas, graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 20 escudos (200 rs.) tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

Estado.

Partido de Villaviciosa.

Número 1027 del inventario.—Un monte del Estado, llamado Pidal, sito en términos del lugar y parroquia de San Salvador de Priesca, concejo de Villaviciosa, terreno de mala calidad, que produce argoma baja y contiene trece paganas y un cerezo de cria: su estension es la de tres y tres cuartos días de bueyes, (47,16 áreas). Linda á O., cárcoba y cierros de José Priesca, Francisco Javier Riva y Francisco Loy; P., cárcoba y heredad de Ramon Pando; N., monte de Robledal, de Francisco Javier Riva, que compró al Estado, y M., cárcoba, una senda y cierro, de los herederos de Joaquin y Teodoro Liñero: tiene dos sendas de servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 y tasado en 40 escudos 600 milésimas; tipo para la subasta la capitalización.

Clero.

Partido de Laviana.

Número 10,084 del inventario.—Una heredad labradío y prado, llamada Vallinon, sita en la parroquia de Boo, concejo de Aller, procedente de la Abadía de San Isidro de Leon, terreno secano de 3.^a calidad de 10 áreas 47 centiarias de estension, conteniendo cuatro castaños de buena calidad, fuera de seve, y linda al M. y P., propiedades de D.^a Ramona y D. Blas Arias Argüelles; O., callejon que la separa de la Vega de Espanelines, y al N., otra tanta estension de esta finca vendida ya por el Estado: la lleva en Colonia Genoveva Velasco, y se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas, graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 25 escudos 300 milésimas (253 reales) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará esto en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó, lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los bienes anunciados no se hallan grabados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.^a Conforme con lo dispuesto en el art. 1.^o de la ley de 25 de Abril de 1856, caducará el arriendo de las fincas urbanas á los 40 días después de la toma de posesion por el comprador, y el de las rústicas concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la misma toma de posesion.

7.^a Los compradores solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, contados desde el de la posesion.

8.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Gijón, Laviana, Llanes y Villaviciosa, respecto de las fincas

que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública inferior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 26 de Julio de 1865.—P. S. del Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

Guardia civil.—10.^o Tercio.

Desde el 12 del mes entrante, hasta fin del mismo, se abre la compra de seis caballos que faltan para el completo de los asignados al tercio; los que han de reunir las circunstancias siguientes: cuatro de ellos para la Compañía Escuadron, de 7 cuartas, 4 dedos lo menos de alzada; de 4 á 7 años de edad; y dos para Señores oficiales, se admitirán de 7 cuartas y dos dedos de alzada; unos y otros enseñados, de modo que desde el momento puedan prestar el servicio: la compra se hace á sanidad.

Lo que se anuncia al público, por si los que tengan caballos que reúnan las circunstancias espresadas desean presentarlos á la comision de compra para su venta.

Leon 22 de Julio de 1865.—El Coronel Primer Jefe, Hilario Chápado de la Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Castropol.

Reemplazo del ejército de 1865.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento ni en la caja de la provincia los mozos responsables á la quinta de este año que á continuación se espresan, este Ayuntamiento acordó concederles el improrogable término de quince días para que lo verifiquen, y trascurridos declarar prófugos á los que no cumplan esta determinación.

Primera serie.

Núm. 5 Benito Vazquez y Perez, del Castro.

7 Francisco Fernandez y Gonzalez, de Arguiol.

10 José Ramon Mendez Bedia y Cotarelo, de la calle Real de Seares.

11 José Maria Canel y Monteseirin, de Vilavedelle.

16 Antonio Martinez Viademonte Casariego, de Moldes.

18 Antonio Maria Piñeirua y Villamil, de Rubieira.

19 Francisco Castañeira y Fernandez, de Armeirin.

21 Domingo Pelogra y Garcia, de Presno.

22 Antonio Miguel Redondas y Perez, de la Caleya de las Campas.

23 Felipe Arango y Guérri, de Presno.

27 Salustiano Penacorbeira y Gonzalez, del Trobo de San Juan.

30 José Maria Diaz Canel y Gayol, de las Barreiras de la Villa.

36 Domingo Gonzalez, de Muri as de Presno.

40 José Gonzalez San Julian, del Penedo de Barres.
 42 Manuel Garcia Vior, de Candaosa.
 43 José Antonio Gonzalez Galea y Rancano, de Viladevelle.
 50 José Florentino Carbajales y Gonzalez, de Requejo.
 51 Francisco Vidal y Villamil, de Seares.
 53 José Rodriguez del Sobrado y Mendez, de Lantouira.
 54 Francisco Bernardo Perez Villamil, de Figueras.
 59 Fernando Campon y Fuentes, de la Pena de Seijas.
 61 Alejandro Villamil y Pelaiz, de Presno.
 63 Hermenegildo Presno y Fernandez, de la Villa.
 70 José Abraido y Perez, de Samagon.
 73 Manuel Fernandez Blanco y Garcia Lebrede, de las Barreiras.
 74 José Maria Lopez y Gonzalez, del Barrionuevo de Tol.
 76 José Francisco Lopez y Perez, de Presno.
 81 Marcelino José Fernandez Casariego y Pastur, de la Acernada de Tol.

Segunda serie.
 Núm. 3 Valentin Martinez y Martinez, de Donlebur de Barres.
 12 José Benito Perez y Martinez, de Figueras.
 13 Manuel Martinez y Garcia, del Pereiro de Añides.
 14 Bernardo Gonzalez y Gonzalez, del Canedo.
 17 Anselmo Blanco y Fernandez, de Figueras.
 18 Manuel Garcia y Fernandez, del Valin de Piñera.
 19 Juan Fernandez y Garcia, de Santa Colomba.
 22 Antonio José Perez del Pato y Bustelo, de Piñera.
 23 Domingo Fernandez y Lopez, de Villarviejo.
 28 Constantino Villar y Fonte, de Villar de Seares.
 31 José Ovide y Ron, del Torno.
 33 José Carbajales y Casariego, de Seares.
 37 Cayetano Prieto e Iglesias de la Vega de los Molinos.
 42 Antonio Rodriguez y Fernandez, de la Casia.
 49 Miguel Perez y Fernandez, de Villarviejo.
 52 Eugenio Garcia y Fernandez, de Salcedo.
 55 Pedro Perez y Piñeirua, del Trobo.
 56 Baltasar Fernandez y Castañera, de Pelago.
 57 José Perez y Fernandez, de Armeirin.
 62 Francisco Fernandez y Fernandez, de Barres.
 64 Genaro Vijande y Reigada, de Vilavedelle.
 65 Miguel Rodriguez y Garcia, de la Vega de los Molinos.
 68 Domingo Fernandez y Fernandez, de Tabes.
 71 Juan Campon y Garcia, de San Cristóbal.
 74 Antonio Garcia y Arias, de la Pereira.
 75 Fernando Fernandez y Suarez, del Teso de las Campas.
 76 Luis Rico y Canel, de Vilavedelle.
 77 Feliciano Garcia y Garcia, de Figueras.
 78 José Antonio Bedia y Bedia, de Presa.
 79 Antonio Fernandez y Diaz, de Granda de San Juan.
 92 José Gonzalez y Gonzalez, de la Grandela de Presno.
 93 José Garcia y Fernandez, de Monteavaro.

94 Antonio Lopez y Garcia, de la Tomentosa.
 99 Francisco Vazquez y Martinez, de las Murolas.
 100 José Garcia y Fernandez, de Murias en Presno.
 101 Manuel Fernandez y Perez, de la Areneira.
 105 Feliciano Perez y Suarez, del Pereiro de Bourio.
 106 Francisco Perez y Perez, de Puenteayosa.
 107 Francisco Fernandez y Lopez, de Armeirin.
 108 Fernando Gonzalez y Garcia, de Monteavaro.

Tercera serie.
 Núm. 2. Manuel Garcia Vior, del Relayo de Candaosa.
 7 Domingo Gonzalez y Fernandez, de Samagan.
 11 José Maria Vior, de la Areneira.
 14 José Martinez Viademonte y Casariego, de Moldes.
 17 Inocencio Perez de la Ferreria, de Vilavedelle.
 21 Manuel Martinez y Garcia, de Añides.
 24 Ignacio Garcia y Perez, de la Fageira de Tol.
 25 José Martinez y Carbajales, de las Barreiras de Presno.
 28 Antonio Fernandez Carbajales, de Balmonte.
 29 Ramon Gonzalez y Perez, de Vilarin.
 30 José Maria Fernandez Campon, de la Caley de las Campas.
 33 Tomás Garcia de Presno, del Trobo de Figueras.
 34 José Fernandez Entrerrios, del Arco.
 40 Francisco Fernandez Ferreria, de Agelan.
 41 Francisco Martinez Arancedo y Lopez, de la Payoza en San Juan.
 42 José Maria Alvarez Castrillon, de la Sela de Vinsoy.
 46 Francisco Diaz Canel, de Vilavedelle.
 52 Manuel Perez Penafonte, de Granda de San Juan.
 53 Manuel Perez Grandallana, de Villarviejo.
 56 Claudio Prieto Villabril, de San Roque.
 58 Domingo Garcia y Lopez, de Villasevil.
 61 Manuel Gonzalez y Garcia, de Santa Colomba.
 64 José Fernandez Piñeirua y Casariego, de la Choupania.
 68 José Garcia Pelogra y Fernandez, de Puenteayosa.
 72 Juan Francisco Garcia de Presno, de Berbesa.
 79 Francisco Lopez Acevedo, de Candaosa.
 88 Domingo Lopez Acevedo, de Candaosa.
 96 José Maria Mernies y Pardo, de Figueras.
 101 Antonio Gonzalez y Gonzalez, de Balmonte.
 103 José Fernandez Galan, de Ovanza.
 104 Domingo Antonio Lopez y Lopez, de Brul.
 108 Francisco Lopez Babal y Perez, de la Vega de los Molinos.
 114 Domingo Fernandez Loza, de Navalin.
 119 Francisco Martinez Guerra, del Castro.
 120 Vicente Fernandez Carbajales, del Campo de Piñera.
 124 Gabriel Perez Vijande, de la Vega de los Molinos.
 126 Ramon Lopez Villamil, de Oubias.
 127 Domingo Garcia y Diaz, del Castro.
 129 Francisco Santamarina y Bedia, de Iramola.

130 Antonio Gonzalez de Fonte y Gonzalez, de Fondon.
 133 Juan Fernandez Rico, de Leirio.
 140 Francisco Vazquez y Fernandez, de Brañatuille.
 141 Domingo Fernandez y Florez, de Lanteiro.
 144 José Maria Fernandez Viña, de Vale de Barres.
 145 José Maria Fernandez Balteiro, de la Casa de la Granda.
 146 Luis Garcia y Perez, de las Piedras de Tol.
 149 Domingo Antonio Garcia de Trio, de Requejo.
 150 Pedro Perez y Fernandez, de Arguiol.
 151 José Maria Fernandez Piñeirua, de la Casa de la Granda.
 157 Jesus Bernardo Piñeirua, de la Puhida.
 158 Antonio Francisco Garcia de Presno y Garcia, de Villadun.
 160 José Alvarez Monteserin, de Vilarin.
 161 José Gonzalez y Garcia, de Monteavaro.
 162 Joaquin Fernandez Acevedo, de Candaosa.
 163 Francisco Gonzalez y Vazquez, del Castro de Presno.
 167 José Antonio Lopez y Garcia, de los Pumares de las Campas.
 169 José Maria Lopez y Garcia, de Candaosa.
 180 Antonio Vazquez y Lopez, de Brañatuille.
 182 Antonio Prieto y Pasaron y Martinez, de Seares.
 186 Alejandro Domingo Lopez Acevedo, de Figueras.
 189 Fernando Fernandez Soto y Ramos, de la Teijueira.
 193 José Maria Martinez Castañón, de Figueras.
 194 Antonio Perez y Garcia, del Castro.
 195 Domingo Antonio Mendez y Fernandez, de Santalla.
 197 Pedro Ramon Gonzalez de las Barreras y Lopez, de Seares.
 199 Domingo Garcia y Lopez, de Vior.

Castropol y Julio 19 de 1865.—El Alcalde, Bonifacio Castrillon.

Concejo de Allande.
Reemplazo de 1865.
 Lista de los mozos de este concejo que fueron declarados soldados en la quinta del corriente año, por no haberse presentado al acto de llamamiento y declaracion de soldados, a quienes el Ayuntamiento concede quince dias de término para su presentación, con apercibimiento de que transcurrido se procederá a declararlos prófugos.

1.ª Serie.
 Número 1.º Manuel Lopez y Cruz, hijo de Nicolás, de la Grandera.
 14 Ceferino Perez y Garcia, hijo de Manuel del Caley.
 16 José Rudero, hijo natural de Ramona, de Sta. Coloma.
 19 Ceferino Fernandez y Garcia, hijo de Manuel, de Tarallé.
 25 Francisco Cadierno y Garcia, hijo de Manuel, de Santullano.
 29 Juan Diaz y Reguera, hijo de Manuel, de Tremado.
 33 José Cadierno y Perez, hijo de Juan de Fresnedo.
 34 Alejandro Rodriguez y Fuertes, hijo de Juan, de Forniellas.
 35 Francisco Lopez Castrillon y Fernandez, hijo de Juan, de Herias.
 37 José Rodriguez, hijo natural de Ramona, de San Martin de Beduledo.
 40 José Lopez y Lozano, hijo de D. Fernando, de Bojo.
 44 Salvador Lopez Villadecabo

y Jardon, hijo de Juan, de Vallinas.
 48 José Fernandez, hijo natural de Maria, de Bendon.
 66 José Lozano y Conto, hijo de Manuel, de Arganzua.
 67 Manuel Mendez de la Rua y Queipo, hijo de otro de Berducedo.
 70 Pio Alvarez y Garcia, hijo de José, de Linares.
 74 Alejandro Rodriguez Cueto, hijo de Antonio, de Arganzua.
 76 Juan Garcia y Alvarez, hijo de otro, de Sarzol.
 78 Manuel Lopez y Gallo, hijo de Antonio de Beulabin.

2.ª Serie.
 6 José Mendez y Queipo, hijo de Juan, de Sta. Coloma.
 8 José Rodriguez Pedron y Piñero, hijo de Manuel, de Parajas.
 20 Juan Alvarez y Herias, hijo de otro, de Herias.
 24 José Oliveros y Mendez, hijo de Domingo, de la Pola.
 28 Antonio Alvarez y Rodriguez, hijo de Juan, de Linares.
 32 Fernando Queipo y Brabo, hijo de Juan, de Comollo.
 35 Juan Muñiz y Freige, hijo de Francisco, de Villalain.
 36 Fernando Lozano y Lozano, hijo de Ramon, de Cernias.
 42 Gervasio Alvarez Castrillon y Rua, hijo de Nicolás, de Herias.
 43 Gumersindo Lopez Acebedo y Fernandez, hijo de Joaquin, del Otero.
 46 Miguel Mesa y Perez, hijo de Domingo, de Teigedo.
 49 Manuel Arias y Lopez, hijo de otro, del Plantado.
 51 Juan Fernandez y Alvarez, hijo de otro, de Sarzol.
 62 Isidoro Alvarez, hijo natural de Josefa, de San Pol.
 64 Ramon Alvarez y Rodriguez, hijo de otro, de Carcedo.
 66 Benigno Uria y Arias, hijo de D. Antonio, de Collada.
 85 Joaquin Zardain y Alvarez, hijo de Francisco, de Arveyales.
 86 Manuel Rodriguez y Fernandez, hijo de José, de Prada.
 87 José Cuervo y Uria, hijo de otro de Fonteta.
 88 Domingo Castañón y Perez, hijo de otro, de Coronado.
 93 Nicolás Alvarez Caraduge, hijo de Antonio, de Villadecabo.
 99 Rosendo Garcia y Alvarez, hijo de Juan de Prada.
 101 Francisco Reguera y Valle, hijo de Antonio, de Tremado.
 104 José Rodriguez Villasonte, hijo de Celestino, del Otero.

3.ª Serie.
 1.º Ramon Fernandez y Garcia, hijo de Ignacio, de Tamuño.
 6 Francisco Rodriguez y Garcia, hijo de José, de Ferroy.
 27 Antonio Pieiga y Campa, hijo de Manuel, de Villalain.
 31 Agustín Gonzalez y Perez, hijo de Antonio, de Rubiero.
 38 Jacinto Braña, hijo natural de Angela, de Collada.
 49 José Mon y Fuertes, hijo de Ramon de Sta. Eulalia.
 53 Cipriano Gonzalez y Berguño, hijo de Juan, de Carcedo de Lomes.
 58 José Alvarez y Alva, hijo de Manuel, de Beberaso.
 63 Manuel Blanco y Alvarez, hijo de José, de Fonteta.
 67 Ramon Ramos y Osorio, hijo de Manuel, de Ferroy.
 69 Francisco Otonin y Peña, hijo de Juan, de la Pola.
 72 Eleuterio Rodriguez y Francos, hijo de Juan, de Tarallé.
 78 Juan Villar y Gomez, hijo de José, de Trabaces.
 95 Vicente Gomez y Fuertes, hijo de José, de Pumar.
 96 Ramon Rodriguez y Garcia, hijo de Antonio, del Otero.

101 José Mendez y Fuertes, hijo de otro, de Arganzua.

Pola de Allande Julio 21 de 1865. —El Alcalde, Eduardo Suarez del Otero.

Alcaldía constitucional de la Pola de Laviana.

En poder de Antonio Gonzalez de Triaña en este concejo se halla depositado un novillo entero que se cogió haciendo daño, cuyas señas son las siguientes: asta bien puesta, color rojo oscuro, de dos a tres años de edad, el cual trae un cencerro chico.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que llegando a noticia del dueño se sirva pasar a recogerle.

Laviana 23 de Julio de 1865. —Ramon G. Campomanes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Juan Prescedo, escribano del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Avilés en la provincia de Oviedo.

Certifico: que en este Juzgado con exhorto de doce del actual, se ha recibido el edicto original, cuyo tenor es el siguiente:

«D. Cristobal Navarro Gilleni, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad. En virtud del presente, hago saber, que en este Juzgado, y por la escribanía del infrascrito, se siguen autos de oficio por la muerte abintestado de Juan Antonio Gonzalez Cueto, hijo legítimo de Manuel y Juana, natural que fué de Soto del Barco, vecino de esta ciudad, cuyo fallecimiento ocurrió el veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, contando el finado sesenta y ocho años de edad; en cuyos autos se han personado como parientes en tercer grado del finado, D.ª Maria, D. Juan y D. Enrique de la Campa y Martínez, vecinos los dos primeros de la parroquia de San Miguel de Quilono, y el último de la de S. Cristóbal, concejo de Castrillon. Y con objeto de que hagan uso de sus acciones, se citan, llaman y emplazan por segunda vez, á todas las demás personas que se crean con mejor derecho á los bienes del finado, para que en el término de veinte dias, comparezcan en los Estrados de este Juzgado, por sí, ó por medio de apoderados, suficientemente autorizados; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Sevilla doce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco. —Cristóbal Navarro. — Por mandado de S. S., Matias de Vargas Busúgas. — Así resulta del mencionado exhorto original al que me refiero. Y para que conste, libro la presente que firmo, de mandato judicial del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Avilés, en ella y Julio veinte de mil ochocientos sesenta y cinco. — José Juan Prescedo.

D. Isaac Ortiz de Zárate, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido.

Por este tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Francisco López, natural de la parroquia de Serantes, juzgado de Castropol, provincia de Oviedo, para que en el término de nueve dias desde que se publique este edicto, se presente en las cárceles de este Juzgado, á responder á los cargos que resultan contra él en la causa que se instruye por hurto de hierros de wagones, por testimonio del escribano que refrenda; apercibiéndole que si no compareciere, se seguirá y sustanciará la causa en su

ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vergara á veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco. — Isaac Ortiz de Zárate. — Por su mandado, Juan Francisco Azpiazu.

D. Manuel de la Concha, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las personas que el presente vieren hago saber: que en este Juzgado se acudió por doña Ignacia Perez viuda de D. Juan Lopez Peñalver y vecina de esta ciudad como madre tutora y curadora de sus hijos menores D. Juan Zoilo y D. Luis Lopez Peñalver, solicitando licencia para enagenar en pública subasta los bienes de que se hará mencion previa justificacion de utilidad y necesidad á fin de solventar con su producto varios créditos que dejara contra sí el padre de los menores: que recibida la informacion con citacion del Promotor fiscal, se estimara por auto de tres de Marzo último autorizar á la doña Ignacia como madre tutora y curadora de sus hijos para la venta en pública subasta y previo avaluo de las fincas que se espresarán, las cuales fueron tasadas por peritos en la forma siguiente:

Reales.

Una finca destinada á tierra prado y pumarada en el barrio de la Corredoria, parroquia de San Julian de los prados, término que llaman de la Cabornia, cuya estension es de catorce y tres cuartos dias de bueyes de buena y mala calidad con doscientos manzanos, perales, cerezos y ciruelos como una quinta parte de cria. Linda al Norte con tierra de D. José Gonzalez Diaz y pumarada de D. José Rodriguez menor, vecinos de Oviedo, al Saliente, carretera que vá al lugar de Cayés y al Mediodia y Poniente, calleja que dirige á Cuyences, cuya finca con sus árboles fué tasada en la cantidad de catorce mil setecientos cincuenta reales. 14750

It. una casita con piso alto de una sola habitacion en dicho barrio de la Corredoria, señalada con el número doscientos tres, vieja y sus paredes ruinosas, la salida sin tornapolvero, tiene de ancho por el frente quince y tres cuartos piés por veinticuatro de fondo que hacen una superficie de trescientos setenta y ocho piés cuadrados que componen veintiocho centiáreas. Linda por su frente con antojana de la misma y carretera de Gijon por la derecha y el testel de atrás con casa y prado de Basiliusa de la Fuente, y por la izquierda con capilla de San Juan propia de los herederos de Peñalver; fué tasada en ochocientos reales. 800

Cuyas fincas radican en la Corredoria, parroquia de San Julian de los Prados de este concejo de Oviedo. Por auto de veintidos del corriente estimé se sacasen á remate el cual tendrá efecto en los Estrados del Juzgado el dia diez y ocho del próximo mes de Agosto hora de las once de su mañana, anunciándose por edictos que se fijarán en esta capital,

punto de la Corredoria en que radican las fincas, insertándose además en el *Boletín oficial y Faro Asturiano*, con advertencia de que en la subasta no podrá hacerse postura menor á la tasacion. Por tanto cualquiera persona que quiera interesarse en el remate de dichas fincas, concurrirá á dicho auditorio el dia y hora señalados, que se verificará en el último y mejor postor; y los que se consideren con algun derecho á las espuestas fincas, el deducirán en forma ante mí dentro del espresado término, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Oviedo á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco. — Manuel de la Concha. — Por mandado de S. S., José Gregorio Quirós.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE GIJON.

Dia 22.

Buques entrados.

Vapor Itálica, 157 ts., cap. D. Manuel Laguna, de Santander, con cargamento general.

Bergantin Noruego Fjerre, 200 ts., capitán Anevig, de Ljusne, con madera.

Vapor Bayo, 228 ts., cap. D. Julian Launzúrica, de Santander, con cargamento general.

Despachados.

Lanchon Carolina, 10 ts., cap. D. José Pelaez, para Luanco; con lastre.

Vapor Itálica, 157 ts., cap. D. Manuel Laguna, para el Ferrol, con cargamento general.

Polacra Goleta Virgen del Carmen, 125 ts., cap. D. Matias Zaragoza, para Barcelona, con carbon.

Bergantin goleta Miguel, 149 ts., capitán D. Miguel Jurio, para Barcelona, con carbon.

Quechemarin Vencedor, 16 ts., cap. don José Lopez, para Comillas; con carbon.

Patache Flor de Maria, 34 ts., cap. don José Avello, para Lueca, con cal y efectos.

Goleta sueca Vibilia, 200 ts., cap. Danielsen, para Hopperando, con lastre.

Quechemarin Paquete Bilbao, 29 ts., capitán D. Anacleto Luzarraga, para Bilbao, con carbon.

Quechemarin Hermenegildo, 28 ts., capitán D. Pablo de Bajeneta, para Pasages, con carbon.

Quechemarin Dolores, 19 ts., cap. don Manuel Diaz, para el Ferrol, con carbon.

Polacra goleta S. Joaquin, 30 ts., capitán D. Miguel Canosa, para Bilbao, con carbon.

Goleta Tres hermanos, 41 ts., cap. don Guillermo Ibarraran, para Bilbao, con carbon.

Quechemarin Celesta, 32 ts., cap. don Andrés de Soyana, para Pasages, con carbon.

Dia 24.

Entrados.

Galeon S. Antonio y Animas, 10 ts., capitán D. Manuel A. Chans, de Villaviciosa, con cal, de arribada.

Quechemarin Nuevo Ramoncito, 17 toneladas, cap. D. Domingo A. Sambade, de Villaviciosa, con cal, de arribada.

Patache Joven Alfredo, 28 ts., cap. don Ignacio F. Castañeda, de Bilbao, con vena.

Quechemarin Alberto, 29 ts., cap. don Vicente Alcaurio, de Bilbao, con vena.

Vapor Apóstol, 169 ts., cap. D. Bartolomé Llompar, de Santander, con cargamento general.

Quechemarin Pepito, 18 ts., cap. don Luis Portela, del Ferrol, con lastre.

Polacra goleta Pepito, 33 ts., cap. don Pedro Alon, de Rivadeo, con pinos.

Quechemarin Natividad, 28 ts., capitán D. Julian Beascoa, de Bilbao, con hierro, de arribada.

Patache Linares, 56 ts., cap. D. José M. Pito, de Villaviciosa, con cal, de arribada.

Despachados.

Galeon S. Antonio y Animas, 10 ts., capitán D. Manuel A. Chans, para Vigo, con cal.

Quechemarin Nuevo Ramoncito, 17 toneladas, cap. D. Domingo A. Sambade, para Bayona de Galicia, con cal.

Vapor Apóstol, 169 ts., cap. D. Bartolomé Llompar, para la Coruña, con cargamento general.

Quechemarin Natividad, 28 ts., capitán don Julian Beascoa, para Rivadeo, con hierro.

Quechemarin Coruñesa, 18 ts., cap. don José G. Heres.

Patache Linares, 56 ts., cap. D. José M. Pito, para el Ferrol con cal.

zírca, para Barcelona, con cargamento general.

Quechemarin Joven Benito, 25 ts., capitán D. Vicente Alegría, para Bilbao, con carbon.

Bergantin goleta Cuatro hermanos, 49 ts., cap. D. Nicanor G. Heres, para Bilbao, con carbon.

Lanchon Pepa, 10 ts., cap. D. Juan A. Garcia, para Luanco; con lastre.

Patache S. Pedro, 19 ts., cap. D. Genaro Perez, para Bilbao, con carbon.

Goleta Paulita, 92 ts., cap. D. Vicente Serrano, para Barcelona, con carbon.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del dia 26.

FONDOS PUBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Publicado.	Observaciones.
Consolidado.....	41-50 »	00-00 »
Diferido.....	00-00 »	39-70 p
Amortizable de 1.ª	00-00 »	00-00 »
Idem de 2.ª.....	00-00 »	00-00 »
Personal.....	00-00 »	23-30 »
Carreteras y sociedad.		
Abril, 4,000.....	00-00 »	86-00 »
Idem de 2,000.....	00-00 »	87-50 d
Junio, 2,000.....	00-00 »	86-00 d
Agosto, 2,000.....	00-00 »	87-00 »
Julio, 2,000.....	00-00 »	84-25 »
Obras públicas, julio	00-00 »	83-50 p
Canal de Isabel II.	00-00 »	101-00 d
Obligac. del Estado	00-00 »	79-25 p
Banco de España.....	00-00 »	134-00 p
Canal de Castilla.....	00-00 »	00-00 »

ULTIMA HORA.

Consolidado, al contado, 41-40. — Fin de mes, 41-50.

Diferida, al contado, 39-60. — Id. 39-70.

Personal, al contado, 23-25. — Id. 23-35.

CAMBIOS. Londres, á 90 dñf. 49-10 p

Paris, á 8 dñv. 5-09 p

PARTE NO OFICIAL.

Don Antonio Gonzalez Mernies, vecino de Arenas en el concejo de Siero, usará en lo sucesivo los apellidos de su señor padre el difunto D. Antonio Lopez Casariego, teniente coronel retirado, puesto que reconocido por este como hijo y declarado así en sentencia consentida, tiene derecho á, y debe llevar, los apellidos de Lopez Casariego y Mernies.

SILLAS-CORREOS

Oviedo á Leon

y vice-versa.

Correspondencia en Leon con el ferrocarril del Noroeste de España.

Desde 1.º de julio se ejecuta el servicio de la correspondencia pública en dicha línea, por los antiguos maestros de postas, con carruajes construidos nuevamente para el efecto, en el acreditado taller del señor Montoya, de Vitoria, que constan de tres asientos de berlina y cuatro de interior, teniendo, además, separadamente la localidad para la correspondencia y su conductor, por su elegante y sólida construcción nada dejarán que desear á la buena comodidad y seguridad de los señores viajeros; haciendo su viaje en el trayecto de Oviedo á Leon con la velocidad y puntualidad marcada en el itinerario aprobado por la Direccion de Correos para la correspondencia pública: de forma que los viajeros y encargos que vayan en este servicio llegarán precisamente cuando ella á Leon á tiempo para continuar su marcha en el ferrocarril.

Las tarifas de asiento y encargos se hallan de manifiesto en Oviedo, Leon y Madrid en los puntos siguientes; Oviedo, D. Bernado Lueje, Administracion de Correos.

Leon: D. Lorenzo Sanchez Rua, número 43, Administracion Central del ferrocarril de Noroeste.

Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá número 28, Administracion Central del ferrocarril del Mediodia.

La Administracion de Oviedo recibirá encargos á grande velocidad, para todos los puntos de España donde tengan servicios los ferrocarriles del Noroeste, Norte, y Mediodia.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.
Plazuela de S. Vicente.